Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Esta entidad de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se permite informar que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de Mínima Cuantía No. 012 de 2022 ha sido aceptada de manera incondicional por parte de LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO "AMMA", en los términos señalados en la invitación y de conformidad con las condiciones generales de contratación establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación junto con la oferta por usted presentada, implica que le ha sido adjudicado el proceso de selección de mínima cuantía No. 012-2022 dando como resultado el contrato de "ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN 2022003050011 "CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN VIAS TERCIARIAS DE COCORNA Y SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA"**. No. 012 de 2022**, cuyas características se describen a continuación:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 012 DE 2022

FRANCISCO JAVIER CARVAJAL MADRID, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.387.297 de Medellín, actuando en calidad de Director Ejecutivo de LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO "AMMA", según acta de posesión del 19 de Mayo de 2020, informa a INGENIERIA MULTIMODAL S.A.S (en adelante el "contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. 012-2022.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN 2022003050011 "CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN VIAS TERCIARIAS DE COCORNA Y SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de las actividades de administración de recursos para la ejecución de una obra en los términos pactados en este documento.
iii) Vigilar la correcta ejecución del contrato a través de la designación de un supervisor.
iv) Suministrar al Contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M.L ($14.000.000), equivalentes a 14 SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2022 suma que se discrimina de la siguiente manera:

El valor del contrato corresponde a los honorarios del contratista por administrar los recursos para a correcta ejecución del proyecto, por lo tanto, estos obedecen a un porcentaje o valor determinado como contraprestación por la administración de los recursos y/o actividades propias de la obra.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará mediante actas de avance y/o liquidación previa presentación de un informe de actividades donde evidencie el estado de ejecución de las actividades contratadas, previo cumplimiento de los requisitos legales y visto bueno del supervisor del contrato, así como del giro de los recursos por parte del SGR.

La relación de inversiones mensuales que presente el contratista para efectos de ejecución de la obra que administra, se cancelara con cargo a los recursos de la Entidad contratante, una vez el supervisor y el interventor de contrato avalen los pagos de material, equipos para la construcción, personal técnico y demás necesarios para la ejecución de la obra. Considerando que la naturaleza de este contrato es de administración delegada, AMMA girará los pagos a EL CONTRATISTA de manera proporcional a los pagos recibidos por el Sistema General de Regalías respecto del proyecto de inversión identificado con BPIN 20220030050011.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: No tiene anticipo.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, instrucción que impartirá el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación y aval por parte de la interventoría.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP 622 DEL 11 DE ABRIL DE 2022 (SPGR)

NOVENA. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA: La supervisión e interventoría de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de JOSE ALEJANDRO PARRA HOYOS, sin que esta labor sea concurrente con las funciones de la interventoría, y la interventoría de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de quien resulte seleccionado luego de concluir el respectivo proceso de selección.

DÉCIMA. GARANTÍAS: Son parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	05 % del valor del contrato
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años a partir del acta de recibo a satisfacción.	10% del valor del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al período de ejecución del contrato	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Cocorná y San Francisco y el domicilio contractual es el Municipio de Medellín, Antioquia.

<u>DÉCIMA SEGUNDA.</u> PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

<u>DÉCIMA TERCERA.</u> DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en Medellín, Antioquia, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2022.

Por la Entidad,

(Original Firmado)
FRANCISCO JAVIER CARVAJAL MADRID
Director Ejecutivo AMMA